

Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Ibagué, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

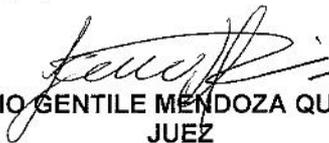
Radicación: No. 2016-123  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: DALILA PEÑA RODRIGUEZ  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES

Encuentra el Despacho, que mediante providencia del 1° de noviembre de 2018 (fol. 217, cuad. Ppal.), se ordenó que por secretaría se realizara el trámite para la devolución del título judicial número 466010001200374 a Colpensiones, el cual había sido constituido por la entidad demandada para el pago de las costas procesales fijadas en el asunto de la referencia.

Sin embargo, en razón a que el mismo no ha sido generado, y atendiendo a los principios de economía procesal y celeridad, se dispone que se constituya el título judicial a favor de la Dra. LUZ MERY ARIAS FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.812.941 y portadora de la tarjeta profesional 22.567 del C.S.de la J., en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, y a quien le fue otorgada la facultad para recibir, tal y como se observa en el poder obrante a folio 1 del expediente.

Una vez generado el título judicial, por secretaría, oficiase a la apoderada judicial de la parte actora para que lo reclame.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

\*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**